



**AFILIADA A:**

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

**BASES DE COMPETENCIA DE LA TERCERA DIVISION DE FUTBOL PROFESIONAL**

**TITULO I**

**CAPITULO I**

**DELEGACIÓN DE FUNCIONES**

**Art.1.-** La Federación Salvadoreña de Fútbol, en adelante la “Federación o la FESFÚT” delega al Directorio de la Tercera División del Fútbol Profesional de El Salvador, que en lo sucesivo se denominará “**La Tercera División**”, la planificación, organización, coordinación y control de los campeonatos de los clubes que integran la misma. La autonomía de la Tercera División está limitada a la delegación de funciones que se le otorga por la Federación. Tal autonomía no implica en ningún concepto independencia de la autoridad Federativa, y está supeditada a la misma, por lo que sus miembros están obligados a acatar y cumplir todas las resoluciones emanadas de la Federación y FIFA y que no contravengan lo dispuesto en los estatutos de la Federación. -

**CAPITULO II**

**ORGANIZACIÓN DE LA TEMPORADA E INSCRIPCIÓN FEDERATIVA Y DEPORTIVA**

**ORGANIZACIÓN Y DURACION DEL CAMPEONATO**  
**INICIO Y FINALIZACION DEL CAMPEONATO**

**INICIO Y CIERRE DE LA TEMPORADA Y NÚMERO DE EQUIPOS PARTICIPANTES**

**Art. 2.-** La Temporada oficial de la Tercera División se jugará con los **TREINTA Y SEIS CLUBES** acreditados y registrados en la Federación y comenzará la primera quincena de agosto de cada año y finalizará, a más tardar, la primera quincena de junio del siguiente año.

La Temporada se jugará en **DOS Torneos**; el primero se denominará “**APERTURA**” y el segundo “**CLAUSURA**”. El inicio y cierre de cada Torneo se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 44 de las presentes Bases.

La inscripción de clubes y jugadores, se inicia y se cierra en la fecha que el Comité Ejecutivo señale, previa inscripción Federativa.

**INSCRIPCIÓN FEDERATIVA**

**Art. 3.-** La inscripción y registro Federativo la realizarán los Clubes en el Departamento Jurídico de la Federación y estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo de Inscripción Federativa emitido por el Comité Ejecutivo de la FESFÚT.

La inscripción y registro federativo se realizará antes de la inscripción deportiva.



El plazo de la Inscripción Federativa, inscripción de jugadores y Cuerpo Técnico lo determina el Comité Ejecutivo de la Federación; y el plazo de la Inscripción Deportiva lo determina el Directorio de la Tercera División de Fútbol Profesional, debiendo señalar una fecha límite para que los clubes presenten los requisitos de inscripción deportiva exigidos por éstas Bases; éste plazo deberá guardar armonía con el período establecido por la FESFÚT.

Los Clubes de la Tercera División que por negligencia e irresponsabilidad no se inscriban federativamente en el período ordinario señalado en la Convocatoria o en la prórroga concedida por la Federación, serán declarados descendidos a la Asociación Departamental de Fútbol Aficionado correspondiente, por el Comité Ejecutivo de la FESFÚT mediante Acuerdo; las vacantes dejadas en la Tercera División quedarán sujetas a lo que disponga dicho Comité.

### **CONVOCATORIA**

**Art. 4.-** El Directorio de la Tercera División hará la convocatoria deportiva oficial para las Temporadas, la cual deberá ser firmada y sellada por el Presidente y Secretario de dicho Directorio; la que deberá ser notificada a los clubes por el medio que hayan designado para recibir notificaciones, con antelación al inicio de dicha Temporada.

La Convocatoria deberá contener:

- Los nombres de los clubes convocados;
- La fecha de inscripción federativa;
- Período de inscripción deportiva de los clubes;
- Los Requisitos de inscripción; y
- La fecha de inicio del Torneo, sea de Apertura o Clausura, según el caso.

### **INSCRIPCIÓN DEPORTIVA**

**Art. 5.-** Formalizada la solicitud e inscripción Federativa acompañada de la documentación requerida, según el procedimiento establecido para tal fin; se procederá a la inscripción Deportiva.

Sin la inscripción Federativa, ningún club podrá participar en la Temporada y será declarado DESCENDIDO por el Comité Ejecutivo de la FESFÚT.

El Club de la Tercera División que no cumpla con los requisitos de Inscripción Deportiva al finalizar los períodos legalmente establecidos, será declarado NO INSCRITO por el Directorio de dicha División y lo comunicará inmediatamente al Comité Ejecutivo de la FESFÚT, quien lo declarará DESCENDIDO a la Asociación Departamental de Fútbol Aficionado que corresponda; caso en el cual, las vacantes dejadas en esta División se sujetará a lo que dispone la parte final del inciso último del artículo anterior.





**AFILIADA A:**

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

**ORGANISMO RESPONSABLE DE AUTORIZAR INSCRIPCIONES DEPORTIVAS DE LOS CLUBES**

**Art. 6.-** El Directorio de la Tercera División, es el órgano encargado de recibir y autorizar las inscripciones deportivas de los Clubes, así como de su personal técnico y jugadores que soliciten su inscripción deportiva para las competencias de dicha División; así como de autorizar y expedir sus respectivos carnés de participación.

Una vez avaladas las inscripciones de jugadores y Técnicos de los Clubes por el Directorio de la Tercera División, el Gerente General de la Liga verificará si la información requerida por el Sistema FIFA CONNECT se encuentra introducida, y de estarlo ordenará y procederá a la entrega de los respectivos carnés.

**CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN DEPORTIVA Y SU PRÓRROGA**

**Art. 7.-** Una vez cerrado el período de la inscripción deportiva, el Directorio de la Liga por medio de la Gerencia notificará a los clubes el resultado de la calificación de los documentos presentados; en caso de que, faltaren documentos o se encontraren incompletos, el Directorio podrá otorgar por escrito un plazo de tres días hábiles de oficina, improrrogables al club afectado para que subsane las observaciones, previo pago de la suma de cincuenta Dólares de Los Estados Unidos de América en concepto de multa, que ingresarán a la Tesorería de la Tercera División.

No se tramitarán solicitudes incompletas de inscripción deportiva; caso en el cual, el Directorio de la Liga los devolverá inmediatamente al club solicitante de la inscripción.

**PERÍODOS DE INSCRIPCIÓN DEPORTIVA DE JUGADORES**

**Art. 8.-** Los períodos de inscripción deportiva de jugadores, para los Torneos Apertura y Clausura de las Temporadas serán determinadas mediante Acuerdo por el Directorio de la Tercera División, el cual deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo de la FESFÚT, los cuales estarán comprendidos de la manera siguiente:

**Primer Período:** se inicia en la primera quincena del mes de agosto y finaliza en la primera quincena del mes de septiembre de cada año calendario, para el Torneo Apertura.

**Segundo Período:** se inicia la primera semana de enero y finaliza en la primera semana de febrero del año siguiente, para el Torneo Clausura; ambos períodos en el horario que el Comité Ejecutivo de la FESFÚT y el Directorio de la Tercera División acuerden, tomando en consideración los períodos de inscripción de jugadores que se establece en el Sistema TMS de FIFA.



## **SANCIONES A LOS CLUBES POR INCUMPLIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DEPORTIVA**

**Art. 9.-** Los clubes que no hayan cumplido con los requisitos de inscripción deportiva al finalizar los períodos de inscripción establecidos en los anteriores Artículos, serán **DECLARADOS NO INSCRITOS** por el Directorio de la Tercera División; acuerdo que deberá ser comunicado inmediatamente al Comité Ejecutivo de la FESFÚT, quien **DECLARARÁ DESCENDIDO** al club infractor a la Asociación Departamental de Fútbol Aficionado que corresponda a la respectiva jurisdicción territorial; en cuyo caso, el Torneo se jugará con los equipos restantes, sin perjuicio de que, el Comité Ejecutivo de la Federación autorice que se complete el número de equipos por invitación del mejor clasificado de la ronda de ascenso a la Tercera División

## **REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DEPORTIVA DE LOS CLUBES**

**Art. 10.-** La inscripción de clubes estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud de Inscripción Deportiva ante la Secretaría de la Tercera División.
- b) Constancia de haberse inscrito federativamente. Cuando se tratare de los clubes ascendidos y/o descendidos a esta División, deberán agregar las solvencias extendidas por la Asociación o División de procedencia.
- c) Cesión de derechos deportivos a favor del equipo a inscribir el cual deberá constar en Escritura Pública y deberá de registrarse en la Federación para que surta efecto.
- d) Presentar comprobante de cancelación de derechos federativos de participación en la forma que la Federación determine.
- e) Presentar constancia de pago de cuota social acordada por el Directorio de la Tercera División, la cual para la presente Temporada es de **TRESCIENTOS DOLARES (\$300.00)**, los cuales se harán efectivos mediante dos cuotas de **CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$150.00)** cada una, que deberán pagarse previo al inicio de cada Torneo a disputar en la Temporada y además, solvencia económica de esta misma División.
- f) Presentar copia certificada por notario de la credencial vigente de la Junta Directiva, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, para los clubes que tienen Personería Jurídica; o en su defecto la certificación del punto de acta de elección de su Junta Directiva deportiva, firmada por el secretario del club, para los equipos que carezcan de personería jurídica.
- g) Registro de firmas de Directivos y representantes de los clubes, con los datos requeridos en el formulario proporcionado por el Directorio de la Tercera División.
- h) Designar el Estadio o recinto deportivo donde el club celebrará sus partidos oficiales como local y otro alterno, debiendo presentar para ese efecto el documento en que conste la autorización del uso de las instalaciones deportivas, suscrito por el propietario o la persona que goce la titularidad cualquiera que sea su forma jurídica, pudiendo ser por comodato, arrendamiento, etc.; en el caso de ser una Alcaldía Municipal, ésta deberá





**AFILIADA A:**

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

ser autorizada por Acuerdo del Concejo o por la persona encargada para tal fin; los terrenos de juego deberán ser engramados con las medidas y dimensiones establecidas en la Regla 1 de las Reglas de Juego de la IFAB aprobada por FIFA; y cerrados completamente; además deberán llenar los requisitos siguientes:

- 1)** Separación entre el terreno de juego y público mediante vallas o malla ciclón al menos de dos metros de altura, u otros elementos homologados por la Federación.
- 2)** Los Estadios o instalaciones deportivas deberán contar con vestidores, servicios sanitarios y duchas para los equipos contendientes con capacidad mínima de veinticinco personas cada uno, además de uno designado para el Panel arbitral; también deberán contar con servicios sanitarios para los aficionados de ambos sexos; las instalaciones deportivas propuestas por los clubes, previo a su aprobación serán inspeccionadas por la comisión respectiva, a solicitud del Directorio de la Tercera División; caso contrario no se les programará en dicho escenario hasta que cumpla con este requisito. El escenario a utilizar para los juegos de local de un club, deberá estar ubicado dentro de la jurisdicción a la cual este pertenece.
- 3)** El área técnica será la superficie cuyo largo equivale a la longitud de la banca donde están los jugadores suplentes y cuerpo técnico de los equipos, más un metro de la línea de banda de la misma. El ancho del área técnica, partirá de la banca en línea paralela marcada hasta un metro de la línea de banda equidistante de la línea central del terreno de juego.
- 4)** La capacidad mínima de los estadios o instalaciones deportivas de los clubes de la Tercera División, será de al menos quinientas personas sentadas.

En todo caso, los Estadios deberán cumplir con las normas de seguridad establecidas por FIFA, la Comisión de Seguridad de la Federación, las contenidas en el Reglamento General de Competencias y Acuerdos que el Comité Ejecutivo de la Federación y el Directorio de la Tercera División adopten al respecto.

- i)** Los clubes que asciendan del sector de las ADFAS a la Tercera División, deberán tener avaladas sus canchas por la Federación Salvadoreña de Fútbol, 15 días antes que inicie el torneo de la Tercera División de fútbol; de no contar con dicha inspección, deberán informar en 48 horas donde jugaran sus partidos de local en escenarios y canchas ya autorizadas por la FESFÚT y la Tercera División
- j)** Informe por escrito en donde se haga constar el día y la hora oficial para la realización de sus juegos como local, y la respectiva autorización para utilizarlo cuando no disponga libremente del mismo.
- k)** Todo cambio se realizará con base a lo previsto en el Artículo 29 inciso segundo de las presentes Bases, y con autorización de la Junta Directiva de la Tercera División.
- l)** Los clubes que integren la tercera división, podrá solicitar por escrito, al Directorio de la Tercera División una revisión previa del campo donde efectuaran sus juegos de local.



cancelando la cantidad de TREINTA Y CINCO DOLARES ( \$35.00 DOLARES) para la ZONA DE OCCIDENTE y para la ZONA DE ORIENTE CINCUENTA DOLARES (\$50.00 DOLARES).

- m) Presentar en papel membretado del club, debidamente fechado y firmado por el presidente o representante legal del club, la nómina del cuerpo técnico, el listado inicial de jugadores (**quince como mínimo**), quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en estas Bases, indicando si es contrato nuevo o si lo tiene vigente,
- n) Los uniformes a usar deberán registrarse en la Federación por medio de fotos digitalizadas de sus respectivos colores y diseños, siendo un titular y un suplente, los que deberán ser completamente diferentes sus colores entre sí (camisa, calzoneta y medias) y sus colores opuestos entre el titular y el suplente. Cada club deberá presentar al momento de su inscripción sus diseños de uniformes de manera impresa, en el número de clubes hayan inscritos en su respectivo grupo; el club que desee cambiar de diseño de uniformes deberá solicitarlo por escrito con quince días de anticipación a su próximo juego al Directorio de la Tercera División. El club que no presente los diseños de sus uniformes en la fecha que el Directorio establezca, será sancionado con multa de **CINCUENTA DOLARES (\$ 50.00)**, que ingresarán a la Tesorería de la Tercera División, y la cual se impondrá en cada ocasión que se incumpla con las fechas que se establezcan por parte del Directorio.
- o) Presentar el Plan de Seguridad del Estadio, el cual será remitido a la Comisión de Seguridad de la Federación para su correspondiente aprobación; y una vez aprobado, queda bajo responsabilidad del Club hacerlo del conocimiento de la Delegación de la PNC de su localidad para su implementación.

Los jugadores que se encuentren con litigios pendientes de resolución final firme ante el Tribunal de Arbitraje de la FESFÚT, no podrán ser incluidos en la nómina o lista inicial de jugadores del club requerida en el literal m) del presente Artículo; ni se podrán tener por inscritos con el equipo solicitante ni por el club al cual haya demandado.

El club que no cumpliera con los requisitos previstos en el presente artículo, y aquellos que por cualquier motivo no se inscriban, dejarán de pertenecer a la Tercera División y no se tomarán en cuenta para efectos de descenso para la presente Temporada.

#### **DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE CLUBES**

**Art. 11.-**Cada club acreditará en el momento de su inscripción en la Tercera División dos Representantes, un propietario y un suplente, quienes deberán ser miembros de la Junta Directiva del club que representan y deberán ser electos de conformidad a lo establecido en los estatutos del club. Toda modificación en la designación de representantes, deberá ser informada por escrito al Directorio de la Tercera División.





**AFILIADA A:**

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

El Representante es el vocero del club y los compromisos que en tal calidad adquiera serán oficiales; el propietario, asistirá a las sesiones de la Tercera División con derecho a voz y voto y en su defecto, el suplente. Ambos podrán ser sustituidos a juicio de sus Juntas Directivas. Dichos cargos son incompatibles con el de entrenador principal, auxiliar de entrenador, preparador físico o jugador del club al cual represente. De igual forma, los miembros de la Junta Directiva de un club, no podrán ser a la vez, miembros del Cuerpo Técnico del mismo club, salvo el caso del médico o paramédico.

Todo representante y directivo debidamente registrado en la Tercera División, debe de guardar orden, respeto y consideración a los demás, en reuniones y eventos desarrollados por la Liga; sus intervenciones y acciones en cualquier actividad no deberán afectar la moral, el honor, ni la vida privada de nadie, ni menoscabe la actividad de la Federación, sus organismos superiores y Directorios de Divisiones afiliadas con declaraciones injuriosas o calumniosas.

Se prohíbe el ingreso a las reuniones de la Tercera División de Fútbol, (Representantes, directivos y personas invitadas) con vestimenta que no son apropiadas, en estado de ebriedad, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas y utilizar malas palabras al dirigirse al pleno en los protocolos establecidos por la Tercera División, el no cumplir la política establecida, traerá consigo penalidades hasta la expulsión de la tercera división.

La tercera división establecerá un método de comunicación, por vía internet o cualquier medio electrónico, con el único fin, de poder comunicar a los equipos que integran la liga, el cual deberá ser para efectos de situaciones del torneo de la Tercera División de Fútbol, donde no se permitirá pornografía, malas palabras, calumnias, política, e incluso, amenazar e intimidar a cualquier a Directivos, representantes, cuerpo técnico, árbitros, directivos de la junta directiva de la tercera división, e incluso personal administrativo de la liga, y cualquier situación negativa que se califique de nociva para los miembros de los equipos que pertenecen a la Tercera División de Fútbol

La infracción a lo expuesto en el inciso anterior será sancionada con una multa de **CINCUENTA (\$50.00) a DOSCIENTOS DOLARES (\$200.00)**, los cuales serán entregados a la persona ofendida con las acciones o expresiones del infractor; además podrá ser sancionado con amonestación pública o según la gravedad hasta con la expulsión de la Tercera División.

En todo caso, el club al cual represente, será solidariamente responsable en el pago de dicha multa y de todas aquellas que están en las presentes bases de competencia





La Federación Salvadoreña de Fútbol por medio de la Comisión Disciplinaria, dependiendo de la gravedad o trascendencia de la infracción y a solicitud de la Tercera División podrá sancionar al infractor con la amonestación pública, inhabilitación para ejercer cualquier clase de actividad relacionada con el fútbol en general.

El representante propietario o suplente en su caso, está obligado a asistir a las reuniones programadas por el Directorio de la Tercera División, con un orden de las reuniones semanales y una agenda programada de la tercera división. La ausencia injustificada a dichas reuniones será sancionada con una multa de **VEINTE DOLARES (\$20.00)**, por cada falta, la cual será aplicada al club al que pertenezca, el representante infractor e ingresará a la Tesorería de la Tercera División; la sanción en referencia no será aplicada si se comprobare caso fortuito o fuerza mayor

El Representante propietario, en el caso que no pueda asistir a las reuniones semanales de la Tercera División de Fútbol, contara con el Representante suplente, en caso de no asistir ninguna de los dos, se aplicara la sanción correspondiente, al igual el no firmar el libro de asistencia de las reuniones semanales de la liga.

Los Representantes se identificarán mediante carné expedido por el presidente y secretario del Directorio de la Tercera División, los cuales deberán ser devueltos al no ostentar el cargo para el que fueron nombrados, ya sea por renuncia, sustitución o remoción de la Junta Directiva que los nombró. Será requisito indispensable la entrega del carné anterior para otorgar uno nuevo, la persona que se negare, será sancionado con un año de suspensión para ejercer cualquier actividad dentro de la Liga.

La ausencia injustificada de cualquiera de los miembros del Directorio de la Tercera División de fútbol, a las reuniones semanales se les aplicará una multa de **VEINTE Y CINCO DÓLARES (\$25.00)**, por cada sesión que se ausentaren; lo cual deberá quedar asentado en el acta semanal de reuniones de la Tercera División de Fútbol

### **INCLUSIÓN DE JUGADORES JUVENILES**

**Art. 12.-** En la nómina inicial de jugadores que inscriba un club, deberá inscribir por lo menos **CUATRO** menores de **DIECIOCHO AÑOS**, (juveniles) y de estos deberán mantenerse jugando en cada partido oficial, obligatoriamente **DOS** juveniles durante **noventa minutos** reglamentarios, pudiendo ser sustituidos solamente por jugadores de igual condición de edad, salvo que mantuviere el número mínimo de jugadores juveniles dentro del terreno de juego, en cuyo caso podrá ser sustituido por cualquier otro. No se infringe la presente disposición en un juego, en caso de expulsión de uno o más jugadores de dicha condición de edad o que fuese lesionado y no hubiese posibilidad de ser sustituido, por agotamiento del número de cambios permitido.



**AFILIADA A:**

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

La violación al presente artículo será sancionada así:

- a) Si un club no registra en su nómina el número mínimo de jugadores menores de **DIECIOCHO AÑOS**, no será inscrito; y
- b) Al no alinear a los jugadores menores de **DIECIOCHO AÑOS**, en la forma establecida, perderá los puntos en disputa a favor del equipo contrario.

**CAPITULO III**  
**DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS JUGADORES**

**PERÍODO Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES**

**Art. 13.-** Los períodos de inscripción de jugadores para cada Temporada, están previstos según lo dispuesto en el Artículo 44 de las presentes Bases; cuyas fechas de inicio y cierre estarán comprendidas en el Acuerdo de Inscripción Federativa emitido por el Comité Ejecutivo de la Federación antes del inicio de cada Temporada.

Para la inscripción de jugadores deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Nómina colectiva, con un mínimo de **QUINCE** jugadores, en formulario membretado que para tal fin proporcionará la Tercera División, la cual deberá ser sellada y firmada por el Presidente y Secretario del Club, los cuales se tendrán por inscritos. El máximo de jugadores a inscribir por cada club es de **VEINTICINCO**, quienes deberán utilizar la numeración del **UNO** al **TREINTA**.
- b) Solicitud de inscripción individual para cada jugador firmada y sellada por el Presidente y Secretario del club y el jugador en señal de consentimiento, en los formularios impresos proporcionados por la Tercera División.
- c) Dos fotografías de frente, descubierto, sin lentes, a colores, en fondo blanco, recientes, en papel fotográfico y tamaño 10 x 15 m m.
- d) Documento de Transferencia nacional, temporal (préstamo) o definitiva de los derechos deportivos y pago de derechos de formación si fuere el caso, del club que transfiere con su respectivo Visto Bueno de la División o Asociación correspondiente a fin de determinar su procedencia, firmado y sellado por el Presidente y Secretario del club, anexando copia del contrato deportivo vencido o resciliado, Carta de Libertad de Acción o autorización federativa de reasunción de Cambio de Estatus de aficionado a profesional, si reasume su calidad de profesional en su caso, debiendo obligatoriamente presentar para su registro el convenio de préstamo sobre los servicios del jugador, si fuere procedente.



- e) Constancia de la Asociación Departamental de Fútbol Aficionado correspondiente del lugar de nacimiento del jugador, de no haber estado inscrito con ningún Club, o avalando transferencia de un club del fútbol aficionado de su circunscripción.
- f) Certificación de la partida de nacimiento del jugador; adicionalmente, si es mayor de edad, anexará fotocopia de su Documento Único de Identidad.
- g) Contrato Deportivo entre jugador y club en original y tres copias en formato aprobado por la Federación y suministrado por la Tercera División. En caso de menores de edad, el Contrato deberá ser firmado por el Representante Legal. Todos los contratos serán registrados en el Departamento Jurídico de la Federación, quedando el original en esa oficina, la primera copia deberá ser entregada al jugador, la segunda al club contratante y la tercera copia será incorporada al archivo de la Tercera División; lo anterior no será necesario si el contrato estuviere vigente. La duración mínima de un contrato será a partir de la fecha de inscripción hasta el final de la temporada, la duración máxima será de cinco años para jugadores mayores de 18 años y de 3 años para jugadores menores de esa edad.
- h) La edad mínima para la inscripción de jugadores será de quince años ya cumplidos.
- i) En los casos en que un jugador sea inscrito a través de la transferencia originada por préstamo, el contrato por servicios deportivos podrá otorgarse por un plazo mínimo de seis meses. Por excepción, un jugador cedido en préstamo únicamente para el Torneo Apertura, podrá ser sustituido para el Torneo Clausura, durante el segundo período de inscripción; el documento de préstamo debe ser firmado por ambos clubes y el jugador y deberá registrarse en el Departamento Jurídico de la FESFÚT.
- j) Todo jugador que reasuma la calidad de profesional, deberá presentar la Carta de Libertad de Acción, si tiene más de seis meses de inactividad, o la autorización de Cambio de Estatus, expedidos por la FESFÚT.

Todo club podrá sustituir **DIEZ JUGADORES** sin justificación de causa en el segundo período de inscripción, siempre y cuando se respeten los derechos de los jugadores con contrato vigente. En caso de un jugador cedido en préstamo para el Torneo Apertura, este adicionalmente y por excepción podrá ser sustituido para el Torneo Clausura por otro jugador, durante el segundo período de inscripción.

El club que en el Torneo Clausura sustituya más del número de jugadores permitidos por estas bases, las inscripciones de dichos jugadores serán declaradas nulas por el Comité Ejecutivo de la Federación y perderán los puntos que hayan obtenido con dichos jugadores.





**AFILIADA A:**

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

La veracidad o falsedad de los documentos presentados serán de exclusiva responsabilidad tanto para el jugador como para los dirigentes del club que los presentan y serán sancionados hasta con la expulsión de la División, según sea la gravedad de la falta y el daño causado.

Ningún jugador podrá participar en más de un club de esta división, durante el mismo Torneo.

Si acaeciere el fallecimiento de un jugador activo, en cualquier fase de los torneos que comprenda una Temporada, el club al cual pertenecía éste podrá inscribir inmediatamente a otro jugador en su lugar, previa comprobación del fallecimiento. El nuevo jugador utilizará el mismo número de inscripción del fallecido.

**NUMERO, EDAD E IMPUGNACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES**

**Art. 14.-** Cada club podrá inscribir un máximo de **VEINTICINCO** jugadores, todos salvadoreños, siendo la edad máxima al momento de la inscripción, no haber cumplido **VEINTISEIS AÑOS**, no importando su procedencia. No obstante, entre el máximo autorizado, podrá el club inscribir a **TRES** jugadores menores de **TREINTA AÑOS**, no importando su procedencia.

Comprobada la infracción se impondrá la sanción que determine la Comisión Disciplinaria tal como lo dispone el Código Disciplinario de la Federación y de FIFA.

La edad mínima para la inscripción de jugadores será de mayores de **QUINCE AÑOS**.

**NÚMERO MÍNIMO DE JUGADORES A INSCRIBIR AL INICIO DEL TORNEO**

**Art. 15.-** Previo al inicio del Torneo Apertura o de Clausura de cada Temporada, los clubes de la Tercera División deberán inscribir un mínimo de **Dieciocho Jugadores**; la falta de inscripción del número mínimo requerido acarreará la no programación de los juegos respectivos y no podrá participar en el torneo que corresponda.

**JUGADORES DESCENDIDOS DE SEGUNDA DIVISIÓN**

**Art. 16.-** Los clubes descendidos de la Segunda División en la Temporada inmediata anterior, podrán inscribir a sus jugadores nacionales en esta División, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases.

**CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES PARA INSCRIPCIÓN**

**Art. 17.-** El club que inscriba a un jugador en esta División, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en los reglamentos y acuerdos de la Federación y los Reglamentos de FIFA.



Terminado el plazo del contrato o si hubiere terminación anticipada del mismo por decisión bilateral del club y el jugador antes del plazo, éste recobrará su disponibilidad, si no hubiese disposición en contrario.

#### **PROHIBICIÓN DE INSCRIPCIÓN SIMULTÁNEA**

**Art. 18.-** Un jugador no podrá estar inscrito al mismo tiempo en dos clubes afiliados a la Federación, sea profesional o aficionado. La infracción a la presente disposición será sancionada de conformidad a lo prescrito por el Código Disciplinario de la FESFUT.

### **CAPITULO IV** **DE LAS TRANSFERENCIAS**

#### **TRANSFERENCIA NACIONAL**

**Art. 19.-** Se entenderá por transferencia nacional, el acto o convención que celebren dos clubes por medio del cual uno transfiere, en forma temporal (préstamo) o definitiva a otro, los derechos sobre los servicios deportivos de determinado jugador.

#### **NUMERO DE EJEMPLARES Y REGISTRO**

**Art. 20.-** La transferencia o procedencia de un jugador entre clubes nacionales será extendido en cuadruplicado, el original le corresponderá a la Federación para su debido registro y una copia a cada club y al jugador; estas deberán ser firmadas y selladas por el Presidente y Secretario del club que los transfiere y con el consentimiento del jugador, manifestándolo con su firma al pie de dicho documento.

Dicha transferencia para que surta efecto, deberá inscribirse en la Federación Salvadoreña de Fútbol.

Todo documento de **PRÉSTAMO** de un jugador que conceda un club, se considera una transferencia de los derechos deportivos debiendo en consecuencia ser desinscrito dicho jugador, si estuviese participando en determinada competencia federada; el préstamo deberá registrarse por el club dueño de los derechos en la Federación para que surta efecto.

#### **CARTA DE LIBRE ACCION**

**Art. 21.-** Deberá de entenderse por Carta de Libre Acción, el documento extendido por la Federación, donde consta la autorización a favor de un jugador para actuar en el club que le convenga, sin restricción alguna.





**AFILIADA A:**

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

**VENCIMIENTO DE PLAZO DE CONTRATO Y DERECHO DE FORMACIÓN**

**Art. 22.-** Los jugadores mayores de **VEINTITRÉS** años, al vencimiento del plazo establecido en el contrato deportivo celebrado entre el club y el jugador, éste automáticamente tiene la libertad para poder inscribirse con el club de su preferencia, el club de origen le extenderá su finiquito, para los jugadores menores de **VEINTITRÉS** años se les deberá extender su transferencia para establecer lo relativo a los derechos de formación y su procedencia.

Cuando los derechos de formación pertenezcan al club, ya sea porque lo haya obtenido por transferencia por pago de los mismos, o lo haya formado, la desinscripción del jugador, no afectará los derechos de dicho club sobre el mismo.

Para determinar el pago de la indemnización por los derechos de formación se establecerán conforme a los reglamentos y acuerdos de la Federación y Reglamento Sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de FIFA.

Todo jugador para poder participar con un Club que lo emplea, deberá tener un contrato por escrito, donde consten los acuerdos, en cuanto al plazo, condiciones económicas, efectos de la terminación anticipada, cláusula rescisoria y otras que de mutuo acuerdo establezcan.

Los derechos y obligaciones que emanan del contrato deportivo, son independientes de la inscripción o desinscripción del jugador para la competencia deportiva; así un jugador puede tener un contrato vigente con un Club y no estar inscrito para la competencia; pero no puede estar inscrito, sin tener un contrato vigente; en consecuencia, al registrarse la resciliación se tendrá por desinscrito al jugador.

En todo caso para que el club tenga derecho sobre los servicios profesionales del jugador, debe hacerle efectivo el pago de los honorarios o salarios pactados en el tiempo y términos convenidos en el contrato y no deberle ninguna remuneración, en caso contrario deberán respetarse únicamente los derechos del jugador y tener como justa causa para la terminación del contrato.

**OTORGAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA**

**Art. 23.-** Las transferencias, que los clubes otorguen a sus jugadores, deberán ser sellados y firmados por el presidente y secretario del club, quienes deberán estar debidamente acreditados y con sus firmas registradas ante la Tercera División.

**AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS**

**Art. 24.-** Será facultad del Directorio de la Tercera División, investigar la autenticidad de toda documentación presentada por los clubes.





### **COSTO POR EXTENSIÓN DEL VISTO BUENO Y OTROS DOCUMENTOS**

**Art. 25.-** La Tercera División, recibirá la cantidad de **CINCO DÓLARES (\$5.00)** por cada Visto Bueno, autorización de desinscripciones o certificación que le corresponda emitir en beneficios de los clubes de esta División, igual costo generará cada reposición de carnés u otro documento. Cuando los mismos se extiendan en beneficio de Clubes o Asociaciones de otras Divisiones, los derechos de expedición son los siguientes:

- Para los Clubes de la Segunda División de Fútbol Profesional: **TREINTA DÓLARES (\$30.00)**
- Para los Clubes de la Primera División de Fútbol Profesional: **CIENT DÓLARES (\$100.00)**
- Para los Clubes y Equipos del Sector aficionado, generará el mismo costo que dichas Asociaciones establezcan en sus Bases de Competencia para la extensión de Certificaciones a favor de equipos de esta División. Dichas cantidades deberán ser canceladas al momento de efectuar la solicitud de cualquiera de los documentos antes referidos.

Para que el arancel previsto en este Artículo sea efectivamente aplicable, queda autorizado el Directorio de la Tercera División de Fútbol Profesional, para que, lo haga del conocimiento tanto de la Primera y Segunda División de Fútbol Profesional, como a las Asociaciones Departamentales de Fútbol Aficionado. **DEROGADO**

## **CAPITULO V** **DESARROLLO DEL CAMPEONATO**

### **SUJECCIÓN A REGLAMENTACIONES**

**Art. 26.-** Los partidos del campeonato se jugarán de acuerdo a los Reglamentos emitidos por la Federación y las reglas de juego aprobadas por el IFAB y publicadas por FIFA y las presentes Bases de Competencia; quedando además sujetos a lo dispuesto en los cuerpos legales aplicables, las regulaciones y las disposiciones complementarias que dictaren la Federación y el Directorio de la Tercera División.

### **AUTORIZACIÓN Y COSTO DE JUEGOS AMISTOSOS**

**Art. 27.-** Para realizar juegos amistosos, durante el desarrollo del campeonato, los clubes interesados deberán solicitar permiso por escrito a la Federación, a través del Directorio de la Tercera División, con ocho días de antelación, cumpliendo con el pago establecido reglamentariamente de **VEINTICINCO DOLARES (\$25.00)**, a efecto de evitar que dichos juegos interfieran con el normal desarrollo del campeonato y no se juegue dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de efectuado un juego de campeonato. El club que infrinja esta disposición será sancionado con **QUINIENTOS DOLARES (\$500.00)** de multa que ingresarán a la Federación.



**AFILIADA A:**

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

Los Clubes podrán celebrar juegos amistosos internacionales, sin menoscabo de las Programaciones Oficiales y previa autorización del Comité ejecutivo de la Federación y Directorio de la Tercera División, para lo cual deberá anexar los siguientes requisitos, acompañando la solicitud:

1. El contrato respectivo debidamente legalizado con el club extranjero, la empresa o el contratista.
2. La solicitud deberá ser presentada a esta Federación, por lo menos **OCHO (8)** días antes de la realización del encuentro.

**RETIRO DE LA COMPETENCIA**

**Art. 28.-** El club que se retire de la competencia, automáticamente pierde su derecho de seguir participando en la misma, y la puntuación de sus partidos pendientes se adjudicarán a los adversarios respectivos y no se considerará para efecto de descenso de la temporada, salvo que el retiro se diere después de finalizada la primera vuelta del Torneo de Clausura, en cuyo caso se considerará dentro de los descendidos.

Se entenderá retirarse de la competencia en los siguientes casos:

- a) Cuando un club no se presente a solventar dos juegos en forma consecutiva o tres acumulados durante el desarrollo de la Fase de clasificación de cada Torneo cortó.
- b) Cuando un club no se presente a un juego en cualquiera de las fases siguientes o etapa posterior a la fase de clasificación en cada Torneo cortó.
- c) Si el club se retirare de la competencia o del campeonato por decisión propia manifestada por escrito al Directorio.

**PROGRAMACIÓN DE JUEGOS**

**Art. 29.-** Las programaciones de los juegos de los Torneos, se elaborarán antes del inicio de cada Torneo y tendrán que estar en poder del ente Federativo a más tardar **DIEZ** días antes del inicio de Temporada y se darán a conocer por el Directorio de la Tercera División; estas programaciones podrán ser suspendidas o modificadas únicamente por caso fortuito o fuerza mayor calificadas por el Directorio de la Tercera División, previa justificación de las mismas. Los juegos oficiales se realizarán los días sábado y domingo de cada semana, sin perjuicio de que el Directorio habilite otros días en casos especiales. Los días sábado, los juegos serán programados en horario de trece horas en adelante y el día domingo, a partir de las diez horas. De igual forma, se podrá programar en horario nocturno, previa autorización del alumbrado eléctrico del escenario.



Los clubes que realicen cambios de última hora en sus programaciones, no dándole cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 10 literal k) de las bases de competencia, solicitaran por escrito al Directorio de la Tercera División el cambio, explicando los motivos de la petición, y pagaran en concepto de penalidad CINCUENTA DOLARES (\$50.00 DOLARES), depositados a las arcas de la Tercera división de Fútbol, este proceso de cambio será válido para los equipos locales, en la primera y segunda vuelta del torneo apertura y clausura.

No obstante lo expuesto en el inciso que antecede, los clubes, al jugar de local, tendrán les asiste el derecho de solicitar la modificación del día y hora de realización de su juego oficial correspondiente a la fecha principal de las **FIESTAS PATRONALES** de la población a que pertenecen, siempre que tal petición la hagan con **DIEZ** días de anticipación al menos, y exista un período de tiempo superior a **CUARENTA Y OCHO HORAS** entre los juegos oficiales de la División en que hayan participado o vayan a participar los rivales en turno. Para que surta efectos dicha modificación deberá existir aprobación del Directorio de la Tercera División, en cuyo caso será obligatorio para el club visitante, disputar el juego el día y hora que se señale.

Previo al desarrollo de cada juego oficial de la División, los jugadores y cuerpo técnico de los equipos en contienda, entonarán el Himno Nacional de la República de El Salvador. Será obligación del club local, a través de su delegado de cancha, gestionar lo necesario para el cumplimiento de esta disposición.

Ningún juego de la Tercera División podrá programarse si no han transcurrido **CUARENTA Y OCHO HORAS** después del inicio del anterior o posterior juego

#### **SUSPENSIÓN DE CONDICION DE LOCAL**

**Art. 30.-** En caso de suspensión de la condición de local de un club por sanción disciplinaria, este deberá cumplir su compromiso en cualesquiera de los escenarios deportivos registrados para disputar juegos de cualesquiera de las tres divisiones profesionales, previa autorización del Directorio de la Tercera División, conservando su derecho de taquilla y demás derechos inherentes a la condición de local.

Si un club, actuando en condición de local, se negare a poner a disposición del visitante los camerinos de su escenario, teniéndolos habilitados, será sancionado con una multa de **CINCUENTA DOLARES (\$ 50.00)**. Dicha anomalía debe ser reportada al árbitro por el equipo afectado, para que este lo consigne en su informe.

#### **VALIDEZ Y REPROGRAMACIÓN DE JUEGOS SUSPENDIDOS**

**Art. 31.-** Se darán por válidos, todos los partidos que fueran suspendidos después de transcurridos **TREINTA Y CINCO MINUTOS** del segundo tiempo, siempre que la suspensión sea motivada por causas de la naturaleza o fuerza mayor. Si la suspensión se decretare antes del





**AFILIADA A:**

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

tiempo señalado por las mismas causas, el juego deberá jugarse el tiempo que reste para su finalización dentro de la semana siguiente, bajo la dirección de la misma tripleta arbitral; se respetará el marcador y las alineaciones existentes al momento de la suspensión. Si concluida la semana posterior al juego, las causas se mantienen, el Directorio fijará el día en que se complete el juego, respetando siempre el marcador y las alineaciones existentes al momento de la suspensión, debiéndose jugar únicamente lo que hiciere falta por disputar, manteniéndose las condiciones del juego al momento de la suspensión; la suspensión ocurre cuando no se hubiese iniciado, todo lo cual será ordenado por el Directorio de la Tercera División.

**CAUSALES DE PÉRDIDA DE PUNTOS**

**Art. 32.-** Siempre que se cumpla con los requisitos que señala el **Artículo 71** de las presentes Bases, se reconocen como causas para perder los puntos en disputa a favor del contrincante, las siguientes:

- a) Cuando un equipo sin justa causa no se presente debidamente equipado, a la hora oficial señalada para el partido o en el término adicional que se otorga con el mínimo de jugadores (Once).
- b) Cuando se efectúen más de los cambios reglamentarios (**CINCO**) o reingrese cualquier jugador al terreno de juego, después de haber sido sustituido;
- c) Cuando el árbitro suspenda el partido por conducta hostil de uno o más jugadores, entrenadores, directivos o simpatizantes del equipo local o visitante, y después de haber agotado los recursos para su continuación;
- d) Por suspender el partido a consecuencia de invasión de cancha por parte de simpatizantes del equipo local o visitante y después de que el Árbitro haya agotado los recursos para su continuación;
- e) Cuando el equipo se retire del terreno de juego como protesta de un fallo arbitral, perdiendo por este motivo tres puntos más de su clasificación; además será sancionado con multa de **CIEN DOLARES (\$100.00)** que ingresarán a la Tercera División.
- f) Cuando el árbitro suspendiere el juego, por considerar que no existen las garantías necesarias para iniciar o continuar un partido, no sin antes agotar cualquier recurso que estuviere a su alcance.
- g) Cuando por expulsiones decretadas por el árbitro o por el abandono voluntario de la cancha por parte de los jugadores, el equipo quedare con menos de siete jugadores;
- h) Cuando el club no marque en debida forma el terreno de juego, o no se colocaren banderines y redes de meta y por esta causa no se realice el partido, después de haber sido requerido por el Árbitro y habiéndose agotado el tiempo prudencial otorgado para resolver dicha circunstancia;



- i) Cuando el árbitro principal o sus asistentes, fueren agredidos por uno o más jugadores de un club, y fuese la causa de suspensión del encuentro.
- j) Cuando no obstante la portación legítima del carné, se alineare a un jugador o miembro del Cuerpo Técnico cuyo carné debería estar retenido por sanción disciplinaria.
- k) Por producirse batalla campal dentro del terreno de juego, antes y durante el desarrollo del partido.
- l) Por alineación de un jugador suplantando a otro legalmente inscrito, perdiendo por este motivo tres puntos más de su clasificación.
- m) Por alineación indebida de Jugadores y Cuerpo Técnico. un jugador en violación a lo establecido en los **Artículos 18 y 79** de estas Bases, caso en el cual el club que así lo haya alineado perderá los puntos en disputa y tres más de su clasificación.
- n) En los demás casos que expresamente señalan las presentes Bases de Competencia.

**Se considera alineación indebida las siguientes:**

- i. La participación de un jugador, ya sea como titular o suplente, o integrante del Cuerpo Técnico que no esté registrado en la hoja de alineación;
- ii. La intervención en un partido oficial de un jugador o integrante del Cuerpo Técnico que no esté registrado reglamentariamente por su Club ante la FESFUT;
- iii. La alteración, modificación, sustitución o falsificación del registro expedido por la Federación;
- iv. La intervención en un partido oficial de un jugador, ya sea como titular o suplente o integrante del Cuerpo Técnico que por cualquier causa se encuentre suspendido por el Comité Ejecutivo, Comisión Disciplinaria o cualquier autoridad de la Federación con facultad para sancionar, o por organismo de la FIFA y/o el TAD;
- v. El no presentar en la hoja de alineación el número mínimo de jugadores requeridos en las presentes Bases de Competencia División en un partido oficial; y
- vi. Alinear a jugadores mayores de la edad requerida, en la competencia.

Los clubes que incurran en alineación indebida se harán acreedores de acuerdo al caso, a las siguientes sanciones:

- 1) Si el club infractor gana el partido, los tres puntos en disputa se adjudicarán al club contrario. En cuanto a los goles anotados, todos ellos serán anulados y el resultado final será de 2 – 0 a favor del club que actuó legalmente;
- 2) Si el resultado del partido es empate, el club infractor perderá el partido adjudicándose al club adversario los puntos en disputa, según lo establecido en el numeral anterior, En





**AFILIADA A:**

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

cuánto a los goles anotados, todos ellos serán anulados y el resultado final será de 2 – 0 a favor del club que actuó legalmente;

- 3) Si el club infractor pierde el partido, todos los goles anotados de este encuentro serán anulados y el resultado final será de 2 – 0 a favor del club que actuó legalmente.

El Club que haya incurrido en alineación indebida además de perder los puntos en disputa a favor de su contrincante, también perderá tres puntos más de su clasificación general.

En los partidos de la Fase final de los Torneos, el club que incurra en alineación indebida, perderá el derecho a seguir compitiendo por el Título de Campeón y el club adversario calificará automáticamente a la siguiente ronda.

En caso de no realización de un juego oficial de esta División por inasistencia injustificada de uno de los equipos, además de perder los puntos en disputa, perderá tres puntos más de los acumulados o por acumular y deberá pagar una multa de **QUINIENTOS DOLARES (\$ 500.00)**, de los cuales **TRESCIENTOS DOLARES (\$300.00)**, le serán entregados al club afectado por la no presencia de su rival, como compensación económica, y **DOSCIENTOS DOLARES (\$200.00)** que ingresarán a la Tesorería de la Tercera División.

Si la inasistencia injustificada se diera en los dos últimos juegos de la fase de Clasificación de cada Torneo, el infractor perderá además de los puntos en disputa, **seis puntos** más de su clasificación y una multa de **QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00)**, de los cuales **CUATROCIENTOS DÓLARES (\$400.00)** serán entregados al club afectado y **CIEN DÓLARES (\$100.00)** que ingresaran a la tesorería de la Tercera División.

## CAPITULO VI

### OBLIGACIONES DE LOS JUGADORES Y DE LOS CLUBES

#### PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

**Art. 33.-** El Club que por incumplimiento de obligaciones económicas con jugadores y técnicos, sea condenado a pagar, mediante resolución determinada cantidad de dinero, por acuerdo de la Federación Salvadoreña de Fútbol, se le dará un plazo de gracia, último y definitivo para que haga efectiva la deuda advirtiéndosele al mismo tiempo que de no hacerlo se le deducirán los puntos en disputa de cada programación, adjudicándose los puntos a su rival de turno, pudiendo así mismo la Federación, al término de plazo otorgado optar por descender al Club infractor a la categoría inmediata inferior; también se aplicará esta disposición a los clubes que incumplan en el pago de las cuotas de inscripción y participación establecidas por la Federación para la presente temporada y se tomará en cuenta para efectos de descenso.





## **PRESENTACIÓN DE JUGADORES AL TERRENO DE JUEGO y PERSONAS CON DERECHO A PERMANECER EN BANQUILLO**

**Art. 34.-** Los jugadores deberán presentarse al terreno de juego por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para la realización de un juego, debidamente equipados y con sus respectivos carnés, los cuales deberán entregarse al árbitro, antes de iniciar el partido. La numeración que se podrá utilizar los clubes de la Tercera División, durante la presente Temporada será del número **UNO** al **TREINTA** y del **TREINTA** en adelante se usará para los jugadores juveniles procedentes de las ligas menores.

Debidamente equipados significa: Camisola, calzoneta, medias, espinilleras y zapatos de fútbol; cada jugador tendrá impreso en su camisa y calzoneta el número de inscripción asignado en su carné, no permitiéndose equipamiento y números improvisados.

Solo los jugadores debidamente equipados y registrados en la hoja de alineación por los **ONCE** jugadores titulares y hasta **DOCE** jugadores suplentes estarán en el terreno de juego, participaran en el partido y ocuparan el área técnica asignada.

El Cuerpo Técnico de cada equipo tendrá el derecho de permanecer en el banco de los suplentes, en un máximo de **OCHO** personas, siendo ellos Entrenador, Auxiliar de Entrenador, Preparador Físico, Preparador de Porteros, Médico o Paramédico, Masajista o kinesiólogo, Utilero, Representante Propietario, o en su ausencia el Suplente.

El técnico principal y el técnico auxiliar deberán estar en sus partidos oficiales, con la vestimenta correcta, como ejemplo, pantalón, o camisa de vestir, en su caso, si cuenta con vestimenta deportiva, por el equipo, se establece pants, y camisa deportiva, al igual su cuerpo técnico en general, los árbitros reportaran, e informaran a la tercera división en sus reportes de no cumplir, esta norma

El Directorio de la Tercera División sancionara administrativamente al club infractor de la regla antes dicha, con una multa de **CINCUENTA DOLARES (\$ 50.00)** que ingresarán a la Tesorería de la Tercera División.

### **EXIGENCIA DE MEDICO Y CAMILLA**

**Art. 35.-** Será obligatorio en todos los juegos oficiales que en el banquillo del club local, permanezca un Médico, o algún miembro de personal paramédico de instituciones de servicios con su respectivo botiquín, quién deberá prestar auxilio a los participantes que lo necesitaren; también será obligación para el equipo local contar con cuerpo de camilleros; el médico o paramédico se identificará con carné que extienda el Directorio de la Tercera División o en su defecto y en forma excepcional, con el carné que le extienda la institución a la cual perteneciere o con el documento de identidad que lo acredite como tal, circunstancia que tiene que informar el árbitro. El incumplimiento de estas obligaciones, tanto en lo relativo al médico, paramédico,



**AFILIADA A:**

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

como a la camilla, será sancionado con **CINCUENTA DOLARES (\$50.00)** de multa que ingresarán a la Tercera División.

**UTILIZACIÓN DE UNIFORMES**

**Art. 36.-**El club local deberá de utilizar su uniforme titular de **local y de visita** registrados en la Federación y la Tercera División que deberán ser los mismos. El Directorio de la Tercera División a solicitud escrita de un club que deba actuar como local, podrá autorizarle el uso del uniforme suplente, siempre que justifiere tal petición.

Ningún equipo podrá utilizar el uniforme de la selección nacional, si no es con autorización escrita de la Federación y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una multa.

El guardameta deberá usar uniforme cuyos colores lo distinguan de los demás jugadores y de los árbitros, quien podrá autorizar que dicho portero se ponga una camiseta de distinto color sobre su suéter, en caso de confusión, y no tener otro uniforme para cambiarse.

Los equipos deberán presentarse a la cancha con sus dos uniformes registrados en la Tercera División, de manera que no pueda existir similitud de colores en los uniformes de los equipos contendientes, **pudiéndose usar el uniforme suplente a solicitud del arbitro principal a los equipos visitantes.**

En caso de no llevarse a cabo el juego a consecuencia de que alguno de los clubes no presente sus dos uniformes, **este perderá los puntos en disputa.**

El Directorio de la Tercera División sancionara administrativamente al club infractor de la regla antes dicha, con una multa de **CIEN DOLARES (\$ 100.00)** que ingresarán a la Tesorería de la Tercera División.

1. Los clubes están autorizados a que sus futbolistas utilicen publicidad en sus prendas deportivas cuando actúen en cualquier clase de partidos.
2. La publicidad que exhiban los futbolistas sólo podrá consistir en un emblema o símbolo de marca comercial y bajo el mismo, palabras o siglas alusivas a aquélla, no deberán mostrar al público ropa interior con lemas o publicidad. El equipamiento básico obligatorio no deberá tener mensajes políticos, religiosos o personales, ni podrá hacer referencia a ideas políticas o religiosas, ni ser contraria a la Ley, a la moral, a las buenas costumbres o al orden público. La infracción a lo anterior el club se hará acreedor a una multa determinada por la Comisión Disciplinaria.



### **NUMERO DE JUGADORES PARA INICIO Y CONTINUACIÓN DE JUEGOS**

**Art. 37.-** Ningún partido de carácter oficial, podrá iniciarse si uno de los clubes presenta menos de once jugadores. Tampoco podrá continuar un partido ya iniciado, si uno de los clubes se quedare con menos de siete de jugadores.

### **TIEMPO DE ESPERA A EQUIPOS**

**Art. 38.-** Si un club no se presenta debidamente equipado a la hora oficial señalada para iniciar un partido, el árbitro esperará un máximo de quince minutos; si en ese lapso no se logra el objetivo, el árbitro levantará un acta que firmará conjuntamente con los jueces de línea y el Representantes, directivos o capitán del equipo presente, para que la Comisión Disciplinaria resuelva lo pertinente.

### **NUMERO DE SUSTITUCIONES DE JUGADORES EN UN PARTIDO**

**Art. 39.-** Durante el desarrollo de un partido se podrá efectuar un máximo de **CINCO CAMBIOS**. Un jugador que haya sido sustituido no podrá reingresar al terreno de juego.

### **PRESENTACIÓN DE BALONES Y DELEGADO DE CAMPO**

**Art. 40.-**El club local está obligado a presentar al árbitro, tres balones. Dichos balones estarán disponibles para su utilización en el juego, debidamente controladas por el árbitro. En caso de que hubiese un balón oficial para la competencia, su uso será de carácter obligatorio para todos los afiliados. El incumplimiento a lo prescrito, será sancionado con una multa de **CINCUENTA DOLARES (\$ 50.00)** que ingresaran a la tesorería de la Tercera División. Será obligación del árbitro dentro de los quince minutos de espera que señalan estas Bases para el inicio del partido, agotar los recursos para que el club infractor cumpla con lo antes dispuesto. El informe del árbitro servirá de base a la Comisión Disciplinaria para aplicar la sanción correspondiente.

Los balones que se usarán en los juegos oficiales de campeonato deberán llevar uno de los tres sellos de certificación que señala la regla uno de las Reglas de Juego de FIFA y el acuerdo emitido por la Federación Salvadoreña de Fútbol. En los torneos, los balones serán suministrados por el equipo local.

El Directorio de la Tercera División podrá definir un patrocinador oficial para el balón a utilizar en los torneos y los clubes afiliados deberán acatar dicha disposición.

El club que juegue de local, designará para cada juego un Delegado de Campo, quien llevará un distintivo visible; dicho cargo recaerá de preferencia en un directivo del club local. En el caso de expulsión del delegado de campo, este deberá ser sustituido por otra persona de la Directiva del Club local, sancionándose a dicho club con una multa de **CINCUENTA DOLARES (\$50.00)** que ingresaran a la tesorería de la Tercera División”.-





**AFILIADA A:**

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

**CONDICION DE LOCAL**

**Art. 41.-** La condición de local y de visitante será asignada por sorteo previo al inicio del campeonato, en sesión de Representantes de clubes.

La calidad de local es un derecho de cada club, por tanto, no podrá ser renunciado ni antes ni después de iniciado el campeonato. Se podrá permutar la condición de local mediante acuerdo de los clubes involucrados, autorizado por el Directorio de la Tercera División, siempre y cuando la permuta no tenga como propósito favorecer a un tercer club interesado en el resultado del partido de que se trate.

La condición de local de un Club en cualquier Temporada, se establece según lo previsto en el **artículo 10 literal J)** de las presentes Bases, indicando hora, día y fecha de su partidos oficiales de la tercera división, realizara las programaciones de las **36** equipos pertenecientes a la tercera división torneo; cualquier cambio de última hora se realizara según lo disponen las presentes las bases de competencia, y deberá realizarlo mediante solicitud escrita al Directorio de la Tercera División de futbol.

Al igual su condición de local, le brinda la condición de solicitar con 10 días de anticipación en cualquier día de la semana, cuando se trate de las fiestas patronales, de sus pueblos de cualquiera de los equipos, pertenecientes a la tercera división, sin ninguna penalidad, tal como lo establece el **artículo 29** de las bases de competencia **inciso 3,4 y 5.**

En la fase semifinal y final de un torneo no se podrá hacer cambio de sede; salvo por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado por el Directorio de la Tercera División de Fútbol Profesional y autorizada por el Comité Ejecutivo de la Federación.

El club que no acredite la fuerza mayor o el caso fortuito perderá los puntos en disputa a favor de su contrincante; y se le impondrá una multa en concepto de indemnización hasta por DOSCIENTOS DÓLARES de Los Estados Unidos de América (\$200.00), a favor del equipo agraviado, sin perjuicio de pagar los gastos al club visitante, pago que deberá hacerse efectivo a más tardar setenta y dos horas antes de efectuarse el próximo juego programado oficialmente.

**SEGURIDAD EN ESCENARIOS**

**Art. 42.-** Todo club que actué como local está obligado a dar plena garantía a los Árbitros, al club visitante, autoridades deportivas y aficionados, tanto en la seguridad personal, como en la preservación de sus bienes; también tendrá la obligación el club local, mantener el orden, antes durante y después de cada partido; para tales fines el club local, deberá solicitar la colaboración de la Policía Nacional Civil, Fuerza Armada, Seguridad Privada o Cuerpo de Agentes Municipales (CAM). Cuando por circunstancias especiales no sea posible la presencia de la seguridad, el



árbitro estará en la obligación de agotar todos los recursos a fin de que el partido se lleve a cabo, tratando juntamente con las autoridades de los equipos participantes de garantizar el buen desarrollo del juego.

Si fuere suspendido un juego por falta de seguridad y el club local no demuestra ante el árbitro, en el mismo momento de la suspensión, con el documento respectivo de acuse de recibo, que realizó las gestiones necesarias y oportunas para garantizar la presencia de seguridad, será sancionado por el Directorio con una multa de **DOSCIENTOS DOLARES (\$200.00)**, los cuales deberá depositar en la Tesorería de la Tercera División para que ésta los entregue al club visitante afectado con la suspensión, como compensación económica aplicándose en todo caso, lo establecido en el artículo setenta de estas Bases, y si fuere el caso, lo dispuesto en el artículo veintiuno de estas mismas Bases. El árbitro deberá anexar al informe correspondiente, el documento de acuse de recibo antes aludido.

El club local deberá gestionar la presencia de seguridad, al menos **SETENTA Y DOS** horas antes del juego, lo que se comprobará con la copia del documento de recibido, debidamente firmada y sellada por la autoridad correspondiente.

En los casos en que, en un partido se alterare el orden, antes y durante su desarrollo, se menoscabe o ponga en peligro la integridad física de los árbitros, jugadores, técnicos, aficionados o personas en general, se causen daños materiales o lesiones, se produzca invasión del terreno de juego, o se perturbe notoriamente el normal inicio y desarrollo del encuentro, incurrirá en responsabilidad el club organizador del juego, en tanto y en cuanto el club resulte acreditado que no adoptó las medidas conducentes y pertinentes para la prevención de los hechos acaecidos, o que lo hizo negligentemente por cuanto los servicios de seguridad o las medidas adoptadas fueron deficientes, insuficientes, de escasa eficacia o no se previnieron.

Para determinar la gravedad de los hechos, se tendrá en consideración las circunstancias concurrentes, tales como la producción o no de lesiones; la apreciación de riesgo notorio de haberse podido originar, salvo si para su prevención hubiese mediado la diligencia debida del club organizador; la influencia de los incidentes en el normal desarrollo del juego; la existencia o ausencia de antecedentes; el mayor o menor número de personas intervinientes; y en general, todas las demás que el órgano disciplinario racionalmente pondere, calificándose además, de manera específica, como factores determinantes de la gravedad, la actitud pasiva o negligente de los miembros del club organizador, o su falta de voluntad para identificar y poner a disposición de la autoridad competente a los protagonistas de los incidentes, sea que éstos hayan actuado con dolo, negligencia o por acción u omisión; y en definitiva, por el grado de cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que le corresponden al club organizador en materia de la violencia o de prevención en materia de desastres o accidentes previsibles en las instalaciones deportivas.





**AFILIADA A:**

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

**PROHIBICIÓN DE INGRESO A LOS ESTADIOS**

**Art. 43.-** Se prohíbe el ingreso a los Estadios de personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.

**También se encuentra prohibido el ingreso de:**

- a) Pancartas o banderolas que contengan impresiones que atenten contra la dignidad, el pudor o sensibilidad de los espectadores y dirigentes deportivos, y propaganda política.
- b) Pólvora y manipulación de artículos pirotécnicos explosivos,
- c) Armas de cualquier clase.
- d) Maletines, carteras o paquetes sin previa revisión y banderas con astas.
- e) Por ningún concepto se permitirá la venta de bebidas gaseosas, cerveza, refresco o agua en envase de vidrio o en latas.

Las infracciones de las anteriores disposiciones reportadas por el árbitro, serán sancionados por la Comisión Disciplinaria de la Federación con las multas y suspensiones de estadios establecidas en el Código Disciplinario.

**CAPITULO VII**  
**SISTEMA DE CAMPEONATO**

**ESTRUCTURACION**

**Art. 44.-** El Directorio de la Tercera División estructurará la participación de los clubes en Zonas y Grupos, los cuales se conformarán de acuerdo a la ubicación geográfica de cada uno de los clubes afiliados, lo que se dará a conocer previo inicio del campeonato. El Torneo Apertura se iniciará en la primera quincena del mes de agosto de cada año y finalizará a más tardar el mes de diciembre del mismo año. El Torneo Clausura iniciará en el mes de enero del año siguiente y deberá finalizar a más tardar la **primera** quincena del mes de junio de ese mismo año.

En cada Temporada, la Tercera División estará conformada por los clubes legalmente inscritos y registrados en la Federación, divididos en dos zonas geográficas que se denominarán **“Zona Centro Occidente”** y **“Zona Centro Oriente**, las cuales a su vez estará subdivididas en **Grupo “A”** y **Grupo “B**, los que se integrarán de acuerdo a la ubicación geográfica de los clubes y la dinámica de ascensos y descensos, integración que será determinado por el Directorio de la Tercera División.





## **DETERMINACIÓN DE VENCEDORES Y POSICIONES**

**Art. 45.-** En el desarrollo del Torneo se determinará el lugar correlativo que corresponde a los clubes en la Tabla General de Posiciones, de acuerdo a los puntos totalizados. Por partido ganado se concederán tres puntos; por empatado un punto a cada club, y cero puntos al club perdedor; el tiempo de descanso en el intermedio de cada partido oficial, será de quince minutos.

Si al término de la primera fase o fase de clasificación, hubiese empate en puntos entre dos o más equipos, la posición se definirá:

- a) Por la mejor diferencia de goles resultante entre los anotados y los recibidos durante todos los juegos de la fase de que se trate.
- b) Por el mayor número de goles marcados, tomando en consideración todos los marcados durante la fase de que se trate.
- c) Por el resultado de los partidos jugados entre los equipos de que se trate, en la misma competencia en la que se genera la igualdad
- d) Por sorteo que efectuará el Directorio de la Tercera División.

Los criterios establecidos en los literales anteriores se aplicarán por su orden y con carácter excluyente, de tal manera que si la primera de ellas resolviere el empate de alguno de los clubes implicados este quedará excluido, aplicándose a los demás las que correspondan, según el número de equipos involucrados. Las reglas del presente artículo son sin perjuicio de regulaciones especiales que consten en las presentes bases.

Los clubes que pasen a la fase de los CUARTOS DE FINAL, SEMIFINALES, FINALES, se aplicara el criterio del artículo anterior literal A y B: adicional agregar que todos los partidos de las fases antes mencionadas, se definirán en los 90 minutos de juegos, de existir empate, el árbitro brindara 30 minutos de juegos de seguir el empate se definirá del punto penal, para definir al ganador.

## **PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE PUNTOS ENTRE LOS CLUBES**

**Art. 45-A.-** Se entiende implícita a la afiliación de un Club a la Tercera División, la obligatoriedad de actuar con seriedad y honestidad deportiva; en consecuencia, queda prohibido todo acto que presuma cesión de puntos entre los clubes participantes en la competencia, o para perder deliberadamente, o ganar un partido, ya sea eliminatorio o no; los infractores serán objeto de la aplicación de sanciones conforme al Código Disciplinario o del Código de Ética, según corresponda.

Se equiparará a la cesión de puntos o a la pérdida deliberada o ganar un partido para los efectos de la sanción, el hecho de que un Club, sus Directivos o personal cercano e involucrado, para



**AFILIADA A:**

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

estimular a otro equipo ofrezcan dádivas en efectivo o en especie, de cualquier clase, ya sea al Club o a sus Jugadores, con el fin de que intensifiquen sus acciones y venzan o se dejen vencer por el adversario en beneficio propio o de tercero.

Casos en los cuales se aplicarán las disposiciones sobre amaño de partidos establecidas por FIFA, CONCACAF o FESFÚT.

**PRIMERA FASE O FASE DE CLASIFICACION**

**Art. 46.-** La primera fase o fase de clasificación, se desarrollará en cada grupo, a dos vueltas, a visitas recíprocas, para lo cual se elaborará el respectivo sorteo. En casos que lo amerite, el Directorio de la Tercera División podrá programar las dos últimas fechas de la clasificación de cada Torneo, en horario y día uniformes.

**FASE CUARTOS DE FINAL DE ZONA**

**Art. 47.-** Al finalizar las dos vueltas de clasificación, los clubes que ocupen las primeras cuatro posiciones por cada grupo, en cada zona, tendrán derecho a jugar una serie de enfrentamientos directos, a visita recíproca, así: serie uno: el club que ocupe el primer lugar en la tabla de clasificación del Grupo A enfrentará al que ocupe el cuarto lugar del Grupo B; serie dos: el equipo que ocupe el segundo lugar del Grupo A enfrentará al que ocupe el tercer lugar del Grupo B; serie tres: el que ocupe el tercer lugar del Grupo A, enfrentará al que ocupe el segundo lugar del Grupo B y serie cuatro: el que ocupe el cuarto lugar del Grupo A, enfrentará al que ocupe el primer lugar del Grupo B; los equipos que ocupen la primera y segunda posición en la tabla de su respectivo grupo, decidirán para esta fase, su localidad o visita del primer

El Primer Juego de esta serie, en caso de empate en el primer juego, avanzará a semifinales, el club que logre el triunfo en el segundo juego de la serie.

El segundo de estos juegos será de carácter definitorio, por lo cual, en caso de empate en puntos y goles, se disputarán treinta minutos extras y de persistir el empate, se procederá a lanzamientos desde el punto penal. Los equipos ganadores de cada Zona de cada torneo, avanzaran a la fase siguiente:

No obstante, lo dispuesto en este artículo, el equipo que clasifique perderá su derecho, solamente en el torneo de clausura, cuando en la tabla general acumulada se encuentre en zona de descenso directo, en cuyo caso ocupará su lugar el equipo en orden descendente que no se encuentre en tales condiciones.



La Tercera División, tendrá presencia por medio de sus directivos y personal asignado, para que se cumplan los protocolos de cada una de las fases, e informara a las juntas directivas de los equipos, que estén en los cuartos de final, semifinales y finales, y adquiera los derechos de espectáculo, deberá instalar una mesa de honor Previo al desarrollo de cada juego oficial de la División, los jugadores y cuerpo técnico de los equipos en contienda, entonarán el Himno Nacional de la República de El Salvador. Será obligación del club local, a través de su delegado de cancha, gestionar lo necesario para el cumplimiento de esta disposición, **para finales y semifinales.**

#### **FASE SEMIFINAL DE ZONA**

**Art. 48-** Los cuatro clubes ganadores de las series antes mencionadas en el artículo anterior disputarán entre sí a visita recíproca, dos juegos, en el siguiente orden: el club que gane la serie uno enfrentará al club que gane la serie dos; el club que gane la serie tres enfrentará al club que gane la serie cuatro. Para esta fase, los equipos clasificados, que hubiesen quedado en mejor posición posterior a las dos vueltas de clasificación, en su respectivo grupo, decidirán sobre la localidad o visita del primer juego.

El Primer Juego de esta serie, en caso de empate en el primer juego, avanzará a las finales, el club que logre el triunfo en el segundo juego de la serie.

El segundo de estos juegos será de carácter definitorio, por lo cual, en caso de empate en puntos y goles, se disputarán treinta minutos extras y de persistir el empate, se procederá a lanzamientos desde el punto penal. Los equipos ganadores de cada Zona de cada torneo, avanzaran a la fase final.

#### **LANZAMIENTO DE TIROS PENALES PARA RESOLVER EMPATE EN UN PARTIDO**

**Art. 48-A.-** En todos aquellos casos, en que las presentes Bases se establezcan como criterio de desempate el lanzamiento de tiros penales, éstos se ejecutarán atendiendo al siguiente procedimiento:

- 1- El Árbitro elegirá la meta en que se ejecutarán los tiros penales.
- 2- El Árbitro lanzará una moneda y el equipo cuyo Capitán resulte favorecido decidirá si ejecuta el primer o segundo de la serie.
- 3- Los tiros deberán ejecutarse alternadamente.
- 4- El Árbitro tomará nota de todos los tiros ejecutados.





**AFILIADA A:**

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

- 5- Sujeto a las condiciones estipuladas más abajo, cada equipo ejecutará cinco tiros penales.
- 6- Si antes de que ambos equipos hayan ejecutado sus cinco tiros, uno ha marcado más goles que los que el otro pudiera anotar aun completando sus cinco tiros, la ejecución de los mismos se dará por finalizada.
- 7- Si ambos equipos han ejecutado sus cinco tiros penales marcando la misma cantidad de goles, la ejecución de los tiros deberá continuar en el mismo orden hasta que un equipo haya marcado un gol más que el otro tras ejecutar el mismo número de tiros.
- 8- Si un Portero sufre una lesión durante la ejecución de los tiros penales y no puede seguir jugando, podrá ser sustituido por un suplente designado, siempre que su equipo no haya utilizado el número máximo de sustitutos permitido por la presente normativa.
- 9- Los Clubes deberán entregar un listado de los Jugadores que ejecutarán los tiros penales, este listado estará integrado por los Jugadores que participaron durante el partido, incluyendo el tiempo suplementario si es que lo hubo, y dejando fuera de dicho listado a los Jugadores que fueron sustituidos durante el desarrollo del encuentro.
- 10- Cada tiro deberá ser ejecutado por un Jugador diferente y todos los Jugadores elegibles deberán lanzar un tiro antes de que un Jugador pueda ejecutar un segundo tiro.
- 11- Cualquier Jugador elegible podrá cambiar de puesto con el guardameta en todo momento durante la ejecución de los tiros.
- 12- Solamente los Jugadores elegibles y los Árbitros podrán encontrarse en el terreno de juego cuando se ejecuten los tiros desde el punto penal.
- 13- Todos los Jugadores, excepto el Jugador que ejecutará el penal y los dos guardametas, deberán permanecer en el interior del círculo central.
- 14- El guardameta compañero del ejecutor del tiro deberá permanecer en el terreno de juego, fuera del área penal en la que se lancen los tiros, en la intersección de la línea de meta con la línea que se extiende perpendicular a la línea de meta (línea del área penal).



15- Si al finalizar el partido, y antes de comenzar con la ejecución de los tiros desde el punto penal, un equipo tiene más Jugadores que su contrario, deberá reducir su número para equipararse al de su adversario, y el Capitán de equipo deberá comunicar al Árbitro el nombre y el número de cada Jugador excluido. Así, todo Jugador excluido no podrá participar en el lanzamiento de tiros desde el punto penal.

16- Antes de comenzar con el lanzamiento de tiros desde el punto penal, el Árbitro se asegurará de que dentro del círculo central permanece el mismo número de Jugadores por equipo para ejecutar los tiros penales, y que todos se encuentran en la lista.

17- Si por cualquier causa un Jugador en su turno dejara de ejecutar un penal, éste se considerará como no anotado.

#### **FASE FINAL DE ZONA**

**Art. 49.-** Los clubes ganadores de las series mencionadas en el artículo 48 que precede, disputarán entre sí la final de su respectiva zona, la cual se realizarán, en un solo juego en cancha neutral bajo la organización y administración del Directorio de la Tercera División; por lo cual, en caso de empate en puntos y goles, se disputarán treinta minutos extras y de persistir el empate, se procederá a lanzamientos desde el punto penal. Los equipos ganadores serán Campeones de Zona de cada torneo y los perdedores Subcampeones de Zona. Para definir la condición de local o visitante para esta serie, se efectuará sorteo por parte del Directorio de la Tercera División de Fútbol

El directorio de la Tercera División tendrá la facultad de designar la sede de estos juegos de final, si los escenarios de los equipos en contienda, no reúnen las condiciones para que se dispute juegos de esta naturaleza.

#### **CLUBES ASCENDIDOS**

**Art. 50.-** Los equipos que resulten campeones de sus respectivas zonas, tendrán la posibilidad de adquirir su ascenso a la Segunda División de Fútbol Profesional, conforme a las siguientes reglas: Si el equipo campeón de cada Zona del Torneo Apertura resulta ser el mismo que el del Torneo Clausura, obtendrá su ascenso directo a la Segunda División.

Si el equipo campeón de cada zona del Torneo Apertura es diferente al del Torneo Clausura, se disputará un juego definitorio entre ellos, en cancha, día y hora que el Directorio de la Tercera División establezca; el ganador obtendrá el ascenso directo a la Segunda División.



**AFILIADA A:**

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

El campeón del Torneo Apertura perderá el derecho consignado en los dos incisos anteriores, si se ubica de la séptima posición hacia abajo en la tabla general acumulada (sumatoria de ambos torneos). En este caso, para todos los efectos, el subcampeón del Torneo Apertura ocupará su lugar y de encontrarse en las mismas condiciones, lo hará el tercer lugar y así sucesivamente.

**PREMIACION**

**Art. 51.-** Cuando deba de realizarse una premiación, ya sea de entrega de trofeos, medallas o cualquier otro premio, los jugadores, directivos y cuerpo técnico de los equipos que deban de recibir los premios, deberán de pasar al estrado a recoger los mismos, y si se negaren, el equipo al cual pertenecieren será sancionado con una multa de **QUINIENTOS DOLARES (\$500.00 DOLARES)** que ingresarán a la Tesorería de la Tercera División. Igual sanción se le impondrá al equipo de esta División, en cuyo escenario deportivo deba de realizarse la premiación, si no colaborare en la logística o preparación del escenario para la premiación.

**DEL DESCENSO**

**Art. 52.-** Al realizar la sumatoria de los puntos acumulados en la primera fase o fase de clasificación de ambos Torneos, tal como se establece en el **Artículo 45** de estas Bases, los **CUATRO** clubes que ocupen los últimos lugares de cada uno de los grupos de las dos zonas (centro Occidente y Centro Oriente), Para efecto de decretar el descenso de Cuatro de ellos, en los siguientes términos. 1.- El último lugar del Grupo A de la Zona Centro Occidente el último lugar del Grupo B de la misma Zona. 2.- El último lugar del Grupo A de la Zona Centro Oriente el último lugar del Grupo B de la misma zona. Los equipos que terminen en último lugar en las dos vueltas de clasificación, descenderán automáticamente a la Asociación Departamental de Fútbol Aficionado correspondiente.

**OTROS CASOS QUE PROVOCAN EL DESCENSO A LA CATEGORÍA INMEDIATA INFERIOR**

**Art. 52-A.-** Todo club que no se presente o que no se le programe dos juegos consecutivos o tres alternos de acuerdo a estas Bases de Competencia, descenderá a la categoría inmediata inferior, según el caso, salvo motivos de fuerza mayor debidamente comprobado ante la Comisión Disciplinaria de la Federación.

También serán descendidos a la categoría inmediata inferior los clubes que incurran en los casos siguientes:

- a) Si por tres veces fueren sancionados con la pérdida adicional de puntos acumulados para su clasificación; y
- b) Si se retirare de la Temporada por decisión propia.





La tabla de posiciones continuará inalterable en tales casos, ya que los puntos de los partidos pendientes se adjudicarán a los equipos que aún les faltare jugar con el club excluido y los resultados anteriores quedarán como válidos.

La **exclusión** de un club antes de finalizar la Temporada, producirá los efectos de descenso a que se refieren estas Bases.

### **REGLA DE VARIABILIDAD DE NÚMERO DE CLUBES ASCENDIDOS Y DESCENDIDOS**

**Art. 53.-** Cuando por acuerdo de la Federación o las divisiones profesionales hubiese más de dos clubes descendidos de una División superior, se promoverá automáticamente el descenso de igual número de excedentes de clubes. De igual modo en caso que las ligas promovieran el ascenso de más de dos clubes, previa autorización federativa.

Las Asociaciones Departamentales de Fútbol Aficionado tendrán derecho a ascender a TRES Clubes, a la Tercera División de Fútbol Profesional, según lo previsto en las Bases de Competencia de la Liga Mayor de las ADFAS, siguiendo el procedimiento deportivo establecido en el Reglamento de la Ronda de Ascenso a la Tercera División aprobado por el Comité Ejecutivo de la Federación.

Los equipos así ascendidos perderán el derecho al ascenso, cuando no cumplan los requisitos de Inscripción Federativa y/o deportiva previstos en las Bases de Competencia de la Tercera División de Fútbol Profesional, especialmente cuando no dispongan de un escenario deportivo que no reúna las condiciones mínimas requeridas por FIFA y las Bases de Competencia de dicha División, según el dictamen que haya rendido la Comisión de Escenarios Deportivos correspondiente; en cuyo caso, el Club Sub campeón de la zona geográfica que corresponda al equipo que perdió el ascenso, podrá ascender a la Tercera División si cumple con los requisitos de inscripción federativa y deportiva requeridos en la precitada Bases de Competencia de dicha División; requisitos que el club deberá cumplir en un plazo máximo de ocho días hábiles a partir de la fecha de notificación del ascenso respectivo.-

Todo Equipo del Sector Aficionado que haya ganado el ascenso a la Tercera División, le queda prohibido ceder la categoría a otro Club; salvo que la cesión haya sido autorizada mediante Acuerdo por el Comité Ejecutivo de la Federación.

Si por cualquier causa, un equipo ascendido no participare en la Competencia, la respectiva Temporada se desarrollará con el número de Clubes que se encuentren debidamente inscritos, a menos que el Comité Ejecutivo de la Federación mediante acuerdo, autorice que se llene ese cupo con el equipo mejor posicionado de los descendidos de la Tercera División al Sector Aficionado, previa petición que al respecto haya formulado el Directorio de dicha División al precitado Comité.-



**AFILIADA A:**

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

**PAGOS DURANTE FASES DE SEMIFINAL, FINAL Y JUEGO POR ASCENSO**

**Art. 54.-** En la Fase Semifinal, final y cualquier otro juego definitorio de Ascenso, la organización y toda la logística de los partidos será de competencia del Directorio de la Tercera División, y después de deducidos los gastos de espectáculo, el remanente de la taquilla será distribuido de la siguiente manera; En la fase Semifinal y final, el club local aportara el 20% de los ingresos después de deducidos los gastos del espectáculo; en el juego por el ascenso se distribuirá de la siguiente manera: el 20% para la Tercera División y un 40% para cada uno de los equipos contendientes.

**CLAUSULA ESPECIAL DERECHOS DE ESPECTACULOS**

En la Fase Cuartos de Final, Semifinal y final y cualquier otro juego definitorio de Ascenso, la organización y toda la logística de los partidos será de competencia del Directorio de la Tercera División, en tal sentido estos derechos pueden ser adquiridos por los equipos que estarán en las siguientes fases: CUARTOS DE FINAL, se establece como pago de derechos de espectáculos el monto de VEINTE Y CINCO DOLARES (\$25.00 DOLARES)., SEMI FINALES, los equipos que pasen a esta fase pagaran en concepto de derechos de espectáculos el monto CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$150.00 DOLARES)., FINALES, Los equipos que lleguen a la final, se establece el monto de pago de espectáculos el monto de SEISCIENTOS DOLARES (\$600.00 DOLARES) los derechos se deberán pagar CUARENTA Y OCHO HORAS de iniciar cualquier partidos en cualquiera de las fases, de la Tercera División

En la Fase Cuarto de Final, Semifinal y final y cualquier otro juego definitorio de Ascenso, la organización y toda la logística de los partidos será de competencia de los equipos que adquieran los derechos de espectáculo aprobados por el Directorio de la Tercera División, solicitándolo por la vía escrita, adicional deberán presentar el plan logístico, donde se garantice la seguridad, personal de logística en taquillas y entradas, y la contratación de los servicios de cruz roja, cruz verde y otro que realice la misma función en caso de accidente, dentro del terreno de juego, de no cumplir esta norma, no se autorizara por parte del directorio de la Tercera división de futbol, los derechos de espectáculo a ninguno de los clubes, en cualquier fase.

**CAPITULO VIII**

**INFORME OBLIGATORIO A FESFÚT DE CADA TEMPORADA**

**Art. 55.-** Finalizada la Temporada, el Directorio de la Tercera División deberá informar al Comité Ejecutivo de la Federación, los nombres de los clubes ascendidos y descendidos, indicando las sanciones disciplinarias que existieran para jugadores y clubes.

**CAPITULO IX**

**DE LOS ENTRENADORES Y AUXILIARES**



**OBLIGACION DE INSCRIPCIÓN DE ENTRENADOR**  
**REQUISITOS**

**REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE ENTRENADORES**

**Art. 56.-** Todo club afiliado a la Tercera División, tendrá la obligación de inscribir a un Entrenador de Fútbol graduado de cualquiera de las Asociaciones reconocidas por la Federación Salvadoreña de Fútbol o avaladas por ésta, quien no podrá ser directivo del club que lo contrate y se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentar fotocopia de su título que lo acredite como Entrenador de las instituciones antes mencionadas, como mínimo, Clase "C", el cual presentará en fotocopia certificada por Notario. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán presentarse apostillados, o en su defecto presentarán una certificación o constancia suscrita por el Secretario General de la Federación de Fútbol del país de procedencia del título que lo acredita como técnico.
- b) En los casos de técnicos extranjeros, deberán presentar el carné de residente provisional o definitivo vigente y el permiso de trabajo expedidos por las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería.
- c) Dos fotografías tamaño 10 x 15 m m., a colores, recientes, de frente, descubierto, sin lentes e impresas en papel fotográfico.
- d) Presentar el contrato respectivo suscrito entre Entrenador y el Club que lo acredite, cuyas firmas deberán estar legalizadas por Notario y deberá ser registrado en el Departamento Jurídico de la Federación, dicho contrato podrá firmarse por el plazo de seis meses, el original del contrato queda en el precitado Departamento, con la razón de haber sido aprobado y registrado, una copia se entregará al Club y la otra se presentará para la Tercera División; asimismo el título o diploma deberá registrarse en el mismo Departamento Jurídico de la Federación. Este requisito se obviará si el Entrenador tiene aún contrato vigente con el Club debidamente registrado en el mencionado Departamento; en cuyo caso, deberá presentarse la fotocopia del mismo para su verificación.

**ENTRENADOR EXTRANJERO**

**Art. 57.-** Cuando el Entrenador sea extranjero, deberá cumplir con los requisitos de las leyes nacionales, lo dispuesto por cualquiera de las Asociaciones de procedencia de aquel, reconocidas por la Federación Salvadoreña de Fútbol o avaladas y, obligatoriamente, deberá contar con un auxiliar salvadoreño.

**DESINSCRIPCIÓN DE ENTRENADOR**

**Art. 58.-** Los clubes podrán desinscribir o sustituir al entrenador durante el curso de cualquiera de los dos torneos de la Tercera División, al desinscrito o sustituido se le deberá respetar sus





**AFILIADA A:**

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

derechos estipulados en el contrato, quien no podrá dirigir otro club del mismo grupo en que participó en esta División en el mismo torneo.

Para poder registrar un contrato de un nuevo Entrenador, deberá de presentar la resciliación y finiquito del contrato anterior.

**AUSENCIA DE ENTRENADOR  
SANCION**

**Art. 59.-** Iniciado la Temporada, el club que no se presentare con su Entrenador a los juegos oficialmente programados, se le sancionará con una multa de **CIEN DOLARES (\$100.00)**, por cada incomparecencia, que no podrán ser mayor de dos por cada Torneo corto. El Árbitro en su informe reportará la incomparecencia del Entrenador.

El Directorio de la Tercera División deberá ordenar que no se programen los restantes juegos al club infractor, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente comprobado o por sanción.

**COMPORTAMIENTO DE PERSONAL TÉCNICO**

**Art. 60.-** Los Entrenadores, auxiliares, masajistas, utileros, kinesiólogo, médicos y demás Cuerpo Técnico, estarán obligados a guardar la cordura necesaria en cada uno de los juegos en que participe su club, lo mismo a no incitar a actos de violencia y conducta antideportiva a sus jugadores.

**SANCIONES**

**Art. 61.-** Las infracciones a lo dispuesto en el artículo anterior, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el Código Disciplinario, sin perjuicio de las sanciones que se impongan como resultado de los informes que se remitan a la asociación a que pertenezcan.

**CAPITULO X  
DEL ARBITRAJE**

**DESIGNACIÓN DE LOS ÁRBITROS**

**Art. 62.-** Corresponde a la Comisión de Arbitraje la designación de los Árbitros, tanto principales como asistentes y administrativos si fuere el caso, que actuarán en los distintos juegos que el Directorio de la Tercera División programe, los cuales deberán pertenecer al Colegio Nacional de Árbitros de El Salvador (CONAFES), debiéndose acordar las medidas pertinentes que garanticen un arbitraje idóneo.



## **RESPECTO A ARBITROS**

**Art. 63.-** Los árbitros en el ejercicio de sus funciones deberán ser respetados por jugadores, entrenadores, auxiliares, lo mismo que por dirigentes o autoridades deportivas, quedando, por consiguiente, obligados a prestarles toda clase de ayuda y protección en todo momento para garantizar su integridad personal, tanto en la cancha como fuera de ella.

## **VIÁTICOS ARBITRALES POR JUEGOS NO REALIZADOS Y SUSPENDIDOS**

**Art. 64.-** Cuando el partido no se realice por motivos de lluvia o causas de fuerza mayor o caso fortuito y los árbitros se presentaren al terreno de juego, se le reconocerán únicamente los viáticos, de igual manera cuando se suspenda por la misma causa y deba continuar. En caso de que un juego no se desarrolle o se suspenda ya iniciado y como producto de tal anomalía se asignen los puntos respectivos, deberá cancelarse la totalidad de honorarios y viáticos.

Si un equipo no cancela los honorarios y viáticos a la finalización del juego o como queda establecido en el anterior inciso, no se le programara su siguiente juego y perderá los puntos en disputa y no se le programara mientras no cancele.

La anomalía prevista en el párrafo que antecede deberá ser reportada por el árbitro en su respectivo informe.

## **OBLIGACIONES DE LOS ARBITROS**

**Art. 65.-** Los árbitros tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Deberán presentarse al terreno de juego dos horas antes de la hora programada para la celebración del partido.
- b) Deberán esperar quince minutos más de la hora programada para la celebración del juego, con el fin de que los clubes cumplan con los requisitos para la realización del mismo.
- c) Rendirán un informe claro, preciso y escrito con letra legible, sobre las incidencias ocurridas durante el desarrollo del partido o los motivos por los cuales no se pudo llevar a cabo, adjuntando alineaciones, cambios u otros documentos relacionados con el partido; informe que remitirá con las tres copias respectivas.
- d) Dichos informes deberán ser presentados a más tardar veinticuatro horas hábiles después de realizado el juego o sucedidos los hechos que motivaron la suspensión.
- e) Confrontar los carnés de cada jugador extendidos por la Tercera División, con sus respectivos documentos de identificación. Si se trata de jugadores mayores de edad, dicha confrontación será con su DUI, pasaporte y si fuese jugador menor de edad, será



**AFILIADA A:**

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

con su Carné de Minoridad o su pasaporte, pudiendo presentar copia certificada por notario de dichos documentos.

- f) Dependiendo de las condiciones climatológicas, será potestad del árbitro central, permitir un máximo de dos minutos en cada tiempo durante el desarrollo del juego, para que los jugadores y árbitros se hidraten.

Dependiendo de la situación climática, será potestad del árbitro central, permitir un máximo de dos minutos en cada tiempo durante el desarrollo del juego, para que los jugadores y árbitros se hidraten.

**INCOMPARECENCIA DEL ÁRBITRO**

**Art. 66.-** Cuando un árbitro no se presente a la hora programada para dirigir un determinado juego, ambos clubes esperaran quince minutos, pasado ese tiempo, los capitanes de ambos equipos levantarán un acta, la cual deberán firmar y presentarla al Directorio de la Tercera División, para que ésta trámite ante la Comisión de Arbitraje, los gastos que ocasionados por la no realización del juego.

Los equipos deberán informar por medio escrito en término de 15 días, a la comisión arbitral, presentando las pruebas correspondientes, de no contar con una respuesta, informara a la comisión disciplinaria de la Federación Salvadoreña de futbol, la cual deberá informar en el término de 15 días, en el caso que ninguna de ambas comisiones, brinde una resolución, los equipos informaran al comité ejecutivo de la Federación Salvadoreña de futbol, como último recurso, presentando la documentación como prueba de descargo.

**VALOR DEL INFORME ARBITRAL**

**Art. 67.-** El informe del árbitro será considerado como fiel testimonio de lo ocurrido en el terreno de juego, salvo prueba fehaciente en contrario, consistente en prueba videográfica de todas las incidencias del partido, siempre que se demuestre la autenticidad de los videos; consecuentemente no tendrán valor probatorio las imágenes parciales del juego.

El directorio de la Tercera División podrá solicitar a la comisión arbitral, visores, que garanticen el fiel cumplimiento de las reglas de juego en cualquiera de los partidos de la tercera división, en cualquiera fase, este visor brindará un informe de lo sucedido en el terreno de juego, y que deberá ser conforme **artículo 65** de las bases de competencia, de existir discrepancia, el caso será notificado a la comisión disciplinaria, para que actué de oficio.





### **OBLIGACIÓN DE AGOTAR RECURSOS**

**Art. 68.-** Es obligación de los árbitros, de acuerdo a las reglas, recurrir a todos los medios a su alcance y agotar los recursos necesarios para poder celebrar el juego para el cual han sido nombrados, especialmente en lo relativo a los informes.

### **PROHIBICION DE COBRAR HONORARIOS Y VIÁTICOS ARBITRALES NO AUTORIZADOS**

**Art. 69.-** Por ningún motivo los árbitros podrán cobrar más de los honorarios y viáticos establecidos para cada juego que dirijan; caso contrario, los clubes deberán solicitar por escrito al Directorio de la Tercera División, quien realizará el correspondiente reclamo a la Comisión de Arbitraje, para que se reintegre el cobro indebido y se sancione a los árbitros infractores; todo de acuerdo a la tabla de honorarios y viáticos fijados y acordados por el Comité Ejecutivo de la Federación.

### **ÁRBITROS EXTRANJEROS**

**Art. 70.-** A propuesta de uno o más clubes participantes en la Temporada, se podrá solicitar la participación de una cuarteta de árbitros extranjeros para la dirección de los partidos oficiales, en virtud de considerarse necesario y oportuno para el fútbol y el arbitraje nacional. El Directorio de la Tercera División trasladará la solicitud al Comité Ejecutivo de la FESFÚT, para su consideración, aprobación o desaprobación.

## **CAPITULO XI**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

### **PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS**

#### **REQUISITOS PARA RECLAMAR IRREGULARIDADES DE UN PARTIDO**

**Art. 71.-** Los reclamos por las irregularidades o incidentes, que se den en el desarrollo de un partido, deberán ser presentados por escrito firmado por el Presidente o Representante acreditado del club, debiendo llevar el sello del club, el cual deberá ser presentado dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del partido en el cual se originaron los hechos, ante la Comisión Disciplinaria, acompañando dicha petición el recibo de pago de la cantidad de **CINCUENTA DOLARES (\$50.00)**, que ingresarán a la Tesorería de la Tercera División.

La omisión de algún requisito establecido en el inciso anterior, hará inadmisibile la petición del reclamo.

La Comisión Disciplinaria podrá conocer de oficio sobre cualquier incidente o anomalía suscitada en el desarrollo de un partido.



**AFILIADA A:**

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

**NOTIFICACIONES**

**Art. 72.-** Las notificaciones se harán por escrito en forma personal o por medio del Directorio, a su Representante o en su defecto a cualquier directivo del club y éste podrá interponer los recursos pertinentes en la forma y en los términos establecidos por el Código Disciplinario.

No obstante, a lo establecido en el Código Disciplinario, las notificaciones podrán hacerse por cualquier medio electrónico que el club haya designado para ese efecto, siempre que se garantice su recepción.

**PAGO POR DAÑOS A LA INTEGRIDAD FÍSICA O MATERIAL**

**Art. 73.-** Toda conducta antideportiva que surja en el desarrollo de un partido, de parte de dirigentes, directivos, jugadores, cuerpo técnico o simpatizantes de un club, sea local o visitante, que conlleve a hechos que causen daños a la integridad física o material del árbitro, sus asistentes, de personas, bienes o simpatizantes del club contrario, serán sancionados a pagar dichos daños cuyo monto será fijado por la Comisión Disciplinaria según la magnitud del daño causado, debidamente comprobada; sin perjuicio de que, de acuerdo a la gravedad de los hechos, a criterio de la precitada Comisión podrá suspender la condición de local del club responsable.

**PROGRAMACIÓN DE JUEGOS DE FASES Y COMPETENCIAS ESPECIALES**

**Art. 74.-** Para efectos de programación de fases o competencia especiales, será facultad del Directorio de la Tercera División, efectuar los sorteos respectivos y señalar las canchas de juego, así como emitir las demás regulaciones que fueren necesarias.

**FUSION DE CLUBES Y CESION DE CATEGORIA**

**Art. 75.-** Cuando un club se fusione con otro o cambie de nombre y/o domicilio, para que opere tal circunstancia, será necesaria la autorización y registro Federativo; y el posterior registro en la Tercera División.

Lo anterior solo se permitirá antes que finalice la inscripción federativa de clubes o equipos; ambos equipos deberán estar solventes con la Federación y Tercera División. Los jugadores pertenecientes a los clubes fusionados que no inscriba el equipo que participare en la División, deberán ser declarados libres, inmediatamente después del acta de fusión o cesión, dando por terminado sus contratos en forma anticipada, si estuvieren vigentes, extendiendo sus respectivas transferencias. Asimismo, los jugadores del club cedente deberán ser declarados libres antes del otorgamiento del documento de cesión.

La Cesión de Derechos deportivos, deberá hacerse en Escritura Pública, los interesados deberán concurrir a la Federación para su respectivo registro y autorización. En esta División no se



permitirá ni se autorizará bajo ningún concepto o condición el préstamo de categoría de un club a otro.

### **COMISARIOS DE JUEGOS**

**Art. 76.** -El Directorio de la Tercera División, a solicitud de un club o de oficio según convenga, podrá solicitar a la Federación Salvadoreña de Fútbol, nombrar Comisarios para determinados partidos; cuando el nombramiento sea de oficio, los gastos correrán por cuenta de la Tercera División, cuando sea a petición de un club será este quien asuma los costos.

Cuando un club desee que se le nombre Comisario para un partido, deberá presentar solicitud por escrito con **CINCO DÍAS** de anticipación a la realización del juego y los honorarios serán cancelados por el club interesado; el informe del Comisario deberá ser presentado dentro de las veinticuatro horas hábiles después de realizado el juego; el informe del nombrado tendrá presunción de veracidad para el Tribunal Disciplinario y el Directorio de la Tercera División para que en su caso, impongan las sanciones disciplinarias respectivas.

Todo club que actúe de local estará obligado a acatar las disposiciones emanadas por el Comisario respetando el reglamento del comisario de la Federación o de FIFA en cuanto a las atenciones de jugadores y oficiales del club visitante, de lo contrario se le aplicaran las sanciones correspondientes.

### **OBLIGACIÓN DE CLUBES EN PAGO DE MULTAS DE SUS MIEMBROS**

**Art. 77.-** Cuando sean sancionados por el Directorio con multas, los directivos, entrenadores o representantes, las mismas serán a favor del Directorio de la Tercera División, e ingresarán a formar parte de su patrimonio, las cuales deberán ser canceladas por el club al que pertenecen, en la Tesorería de la Tercera División, dentro de los quince días siguientes a la notificación, caso contrario se le suspenderán sus funciones en la Tercera División.

### **PLAZO PARA PAGO DE MULTAS**

**Art. 78.-** Todo club sancionado económicamente por el Directorio de la Tercera División, deberá cancelar en la Tesorería de la Tercera División, dentro de los quince días **hábiles** siguientes a la notificación, si no lo hiciere no se le programará en lo sucesivo y perderá los puntos a disputarse en sus próximos compromisos, los que se adjudicarán a favor de sus respectivos adversarios, suspensión de programación que perdurará mientras dure la insolvencia.

### **ALINEACIÓN DE JUGADORES DE ADFA**

**Art. 79.-** Los Clubes podrán alinear en cada partido los jugadores juveniles no mayores de dieciocho, ni menores de quince años, procedentes de sus clubes registrados en las ligas inferiores, sin que por ello pierdan su procedencia; para poder hacer uso de esta regla especial, es necesario que los clubes sean inscritos de conformidad a lo establecido en las presentes





**AFILIADA A:**

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

Bases. Para efectos de alineación, a dichos jugadores se les identificará con el carné de la respectiva Asociación, y deberán jugar con cualquier número del **TREINTA Y UNO** en adelante.

**DISPONIBILIDAD DE JUGADORES PARA SELECCIONES**

**Art. 80.-** Todo club afiliado a esta División estará obligado a poner a disposición los jugadores que fuesen convocados por la Federación a través de su Entrenador o Coordinador Oficial para conformar Selecciones Nacionales; en caso de no acatar este requerimiento, el Directorio de la Tercera División, podrá suspender a los infractores, según la gravedad de la falta, sean estos directivos, técnicos o jugadores los generadores o causantes del no acatamiento de la convocatoria.

**REGLAMENTO INTERNO**

**Art. 81.-** Para que un jugador o un miembro del personal técnico puedan ser sancionados por un club, éste deberá tener Reglamento Interno registrado en la Federación Salvadoreña de Fútbol.

**FACULTAD DE VALORACIÓN PARA EL DIRECTORIO**

**Art. 82.-** El Directorio de la Tercera División podrá calificar favorable o desfavorablemente, caso fortuito fuerza mayor que expongan los afectados por alguna resolución, fallo o acuerdo emitidos por esta división.

**FACULTAD Y MECANISMO PARA IMPONER SANCIONES**

**Art. 83.-** El Directorio de la Tercera División tendrá la facultad de imponer las sanciones que las presente bases establecen como de su competencia, para lo cual garantizará el principio de audiencia al infractor, por tanto, previo a emitir el acuerdo respectivo, deberá escucharse a la(s) parte(s) involucrada(s), salvo que, de la simple lectura del informe arbitral, fuese evidente la infracción, en todo caso deberá ser avalado por la Federación.

**EXTENSIÓN DE CARNÉS A DIRECTIVOS**

**Art. 84.-** Los miembros de las Juntas Directivas de los clubes afiliados, que consten en el Formulario de Registro de Firmas, serán acreditados mediante carné que extenderá el Directorio de la Tercera División, con el cual tendrán acceso gratuito a los juegos de las competencias en que participen los equipos de la división. El costo de dicho carné será de **CINCO DOLARES (\$ 5.00)**. El referido derecho de ingreso gratuito es extensivo a los Representantes Propietarios y Suplentes.



## **COMUNICACIÓN DE DECISIONES**

**Art. 85.-** El Departamento Jurídico de la Federación Salvadoreña de Fútbol, comunicará a las partes las decisiones tomadas por la Comisión Disciplinaria, Tribunal de Arbitral y Tribunal de Apelaciones.

La resolución acordada, será de acatamiento inmediato y se introducirá como norma futura en el correspondiente ordenamiento legal.

El Departamento Jurídico de la Federación Salvadoreña de Fútbol, es la Unidad encargada de registrar a todos los equipos de la tercera división que se inscriban federativamente para los torneos que comprenda cada Temporada; comunicara al Directorio de la Tercera División y al Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol y sus departamentos auxiliares: Comisión de Árbitros, Comisión Disciplinaria y Comisión de Apelaciones, sobre cualquier caso de incumplimiento en cualquier instancia, para los equipos que conforman la Tercera División, en todo torneo, ante quienes podrán agotar los recursos administrativos y jurídicos y como último recurso al comité ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol.

La anterior disposición es exclusivamente para todos los equipos que conforman la Tercera División en cualquier torneo, y será aplicable, en aquellos casos donde exista, equipos desafiliados, estando inscritos, para el torneo apertura y clausura en cualquier Temporada, en el Departamento Jurídico de la Federación Salvadoreña de Fútbol.

## **CASOS NO PREVISTOS Y AVAL FEDERATIVO**

**Art. 86.-** Todo cuanto no estuviere previsto en cuanto a lo deportivo se refiere en las presentes Bases de Competencia, se estará a lo dispuesto en la reglamentación de la Federación y lo no previsto en dichos reglamentos será resuelto por la Junta Directiva de la Tercera División la cual deberá ser avalada por la Federación.

## **DETERMINACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CAMPEONATO**

**Art. 87.-** Los sistemas de campeonatos serán determinados por el Concejo de Presidentes de la Tercera División.

## **APROBACIÓN, VIGENCIA Y REFORMAS**

**Art. 88.-** Las presentes Bases de Competencia que regulan los Torneos de **APERTURA Y CLAUSURA** de la Tercera División de Fútbol Profesional, fueron aprobadas mediante **Acuerdo Número once** de la **sesión** del Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol, celebrada con fecha **siete de Noviembre del año dos mil diecinueve**; quedando derogadas las Bases de Competencia que de la misma Liga fueron aprobadas mediante Acuerdo Número ocho de la sesión del mismo Comité de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho. Las presentes Bases tendrán vigencia permanente a partir de la fecha de adopción y podrán ser modificadas, reformadas o interpretadas, únicamente por la Federación de manera oficiosa o a solicitud de la

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FUTBOL

REPUBLICA DE EL SALVADOR, CENTROAMERICA



**AFILIADA A:**

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

Junta Directiva de la Tercera División de Fútbol Profesional, con el acuerdo del Consejo de Presidentes.

San Salvador, ocho de Noviembre de dos mil diecinueve.

  
**Licenciado, Hugo Atilio Carrillos Castillo**  
**Presidente**





Handwritten marks or scribbles in the top right corner.